

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0255-R-2021

Huancayo, 13 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 0069-2021-DUAEG/UNCP del 07 de mayo 2021, a través del cual el Director de la Unidad de Estudios Generales, eleva propuesta de contrata docente.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo Directivo de la Unidad de Estudios Generales del 30 de abril 2021, se contempló la renuncia presentada por el Mg. Manuel Augusto Aguilar Cáceres, y se aceptó por unanimidad, proponiendo cubrir la plaza por invitación, al Mg. Carlos Anthony Romero Villar, aprobándose la contrata por el periodo académico 2021 I – II, a partir del 3 de mayo 2021:

Que, mediante Informe N° 201-2021-UPRES/UNCP del 10 de mayo 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que mediante el numeral 8.1. del Artículo 8° de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala "prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas Mediante el principio de anualidad presupuestaria del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que, señala: El presupuesto tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, en consecuencia, se entiende que los contratos docentes son máximos hasta el 31 de diciembre del presente. La Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo 84° señala que la universidad está facultada a contratar docentes y que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley. El Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; estableciendo los requisitos para la contratación, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, la Directiva Nº 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) son una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal. El Director de la Unidad de Estudios Generales remite propuesta de contrato de docente para cumplir con las actividades académicas programadas durante el año fiscal 2021; de acuerdo al acta de sesión ordinara de Concejo Directivo de fecha 30 de abril 2021. Revisando el detalle de plazas de la Facultad, comunica la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar la propuesta de contrato docente con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el año fiscal 2021;

Que, a través del Oficio N° 0211-2021-UNCP-VRAC del 11 de mayo 2021, el Vicerrector Académico considerando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y el acta del Consejo Directivo de la Unidad de Estudios Generales del 30.04.2021, eleva el expediente para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33º inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al **Dictamen N° 0399-2021-R**, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR LA RENUNCIA del profesional en la UNIDAD DE ESTUDIOS GENERALES:
 - 1. Ms. MANUEL AUGUSTO AGUILAR CÁCERES, con registro AIRHSP 001174, equivalente a una plaza de docente contratado TIPO B1, a partir del 30 de abril de 2021.







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0255-R-2021

- **2º APROBAR EL CONTRATO** del profesional en la **UNIDAD DE ESTUDIOS GENERALES:**APROBAR EL CONTRATO BAJO LOS ALCANCES DEL D. S. Nº 418-2017-EF:
 - 1. Ms. CARLOS ANTHONY ROMERO VILLAR, con registro AIRHSP 001174, equivalente a una plaza de docente contratado TIPO B1, bajo los alcances del D. S. Nº 418-2017-EF, a partir del 03 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, contratado por invitación.

NACIONAL DEL CE

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Abog ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS

Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/NRI/DGA/OCI /Asesoría Jurídica/Oficio de Planificación/Unidad de Remuneraciones y Pensiones / Oficina de Gestión del Talento Humano / Oficina de Administración Financiera/ Instituto General de Investigación/Unidad de Escalafón Universitario 2/ Unidad de Control y Desarrollo/ Presupuesto/ Unidad de Racionalización/Portal WEB/ UEG/Interesados 2/Archivo /ivm.